

De: Notificaciones Vanessa Castillo Abogados <notificaciones@vcastilloabogados.com>

Enviado: jueves, 27 de julio de 2023 4:39 p. m.

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; carlosandres <carlosandres@londonouribeabogados.com>; GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>; carlosjuliosalazar@hotmail.com <carlosjuliosalazar@hotmail.com>; lorenaaricapa <lorenaaricapa@gmail.com>; Mauricio Londoño Uribe <notificaciones@londonouribeabogados.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION RAD 2018 0299 DTE..CRISTIAN CAMILO GOMEZ Y OTROS DDO. COOPERATIVAMULTIACTIVA DE TANSPORTADORES SINDIUNION LTDA

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

Ref. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTES: CRISTIAN CAMILO GOMEZ Y OTROS

DEMANDADOS: CLAUDIA ROA ROJAS Y OTROS

RAD 760013103015201800299 00

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Cali identificada con la C.C. N°. 66.855.5437 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. N°. 87.266 del C. S. de la J, actuando en calidad de **APODERADA** de la PARTE DEMANDANTE ante usted con el debido respeto me permito INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACION contra el SN de fecha 24 de Julio del 2023

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF

CORDIALMENTE

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ

C.C No 66.855.547 de Cali

T.P No 87.266 del C.S.J.

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

**Ref. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.**

DEMANDANTES: CRISTIAN CAMILO GOMEZ Y OTROS

DEMANDADOS: CLAUDIA ROA ROJAS Y OTROS

RAD 760013103015201800299 00

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Cali identificada con la C.C. N°. 66.855.5437 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. N°. 87.266 del C. S. de la J, actuando en calidad de **APODERADA** de la PARTE DEMANDANTE ante usted con el debido respeto me permito INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION contra el SN de fecha 24 de Julio del 2023 por las siguientes razones:

1. El día 7 de Abril del 2022 los demandantes recorrieron el traslado de las excepciones de mérito.

En esa oportunidad como prueba la parte demandante aportó la PRUEBA PERICIAL en los siguientes términos:

PRUEBA PERICIAL Con el fin de demostrar la RESPONSABILIDAD DE LA PARTE DEMANDADA y el nexo causal me permito APORTAR a este despacho PRUEBA PERICIAL de Reconstrucción E Investigación De Accidente De Tránsito En El Lugar De Los Hechos que consta de 54 paginas. REALIZADO Y DISEÑADO POR Ms.c Rommy Schnaider Cano Díaz Perito Físico-Topográfico, Fotográfico e Industrial (Ex)Auxiliar de la Justicia Consejo Superior de la Judicatura.

2. Posteriormente el 22 de Abril del 2022, cuando la PARTE DEMANDANTE recorre el traslado del JURAMENTO ESTIMATORIO a su vez solicita se tengan como pruebas las siguientes :

PRUEBAS

- ✓ Cuentas de cobro, cotizaciones y facturas aportadas como prueba documental con

la demanda.

- ✓ Dictámenes expedidos por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE

INVALIDEZ en los que se certifica el porcentaje de disminución de capacidad

laboral de los SRES CRISTIAN GOMEZ Y FELLY JOHANA PONCE.

- ✓ Soportes documentales que certifican el ingreso mensual de los SRES CRISTIAN

GOMEZ Y FELLY JOHANA PONCE.

- ✓ FACTURA Y CONTRATO EXPEDIDA POR LAINCI que se adjunto.

Revisado el auto de pruebas, el JUZGADOR omitió referirse a las PRUEBAS tanto las solicitadas como las aportadas en los escritos denominados: MEMORIAL DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO y MEMORIAL DESCORRE TRASLADO DE OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

PETICION

Por lo antes expuesto, de la manera mas atenta me permito solicitar por favor se sirva DECRETAR LA PRUEBA PERICIAL denominada DICTAMEN PERICIAL de Reconstrucción E Investigación De Accidente De Tránsito En El Lugar De Los Hechos que consta de 54 paginas. REALIZADO Y DISEÑADO POR Ms.c Rommy Schnaider Cano Díaz Perito Físico-Topográfico, Fotográfico e Industrial (Ex)Auxiliar de la Justicia Consejo Superior de la Judicatura.

Por cuanto fue oportunamente allegado por la parte demandante y de la cual previamente el despacho corrió traslado a las partes mediante auto.

RESPECTO DE LA RATIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS

Comedidamente me permito apartarme de la decisión del despacho en cuanto a la citación de los MEDICOS y ESPECIALISTAS que elaboraron los respectivos RECONOCIMIENTOS MEDICO LEGAL, SIQUIATRICO Y RELACIONADO CON EL PORCENTAJE DE DISMINUCION DE CAPACIDAD LABORAL en el marco del PROCESO PENAL, por las siguientes razones.

1. En el auto de pruebas el despacho ordena la citación de los profesionales DAVID ANDRES ALVAREZ, ZOILO ROSENDO DELVASTO, HECTOR VELASQUEZ RODA, OSCAR MONDRAGON, CLAUDIA HURTADO, GSTAVO BALLESTEROS, que suscribieron los documentos aportados por la parte demandante, como si se tratase de PRUEBAS PERICIALES cuando la parte demandante los aporato como PRUEBA DOCUMENTAL de la siguiente manera:

RECONOCIMIENTOS MEDICO LEGALES DE CRISTIAN CAMILO GOMEZ expedidos por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RECONOCIMIENTOS MEDICO LEGALES DE LA SRA FELLY JOHANA PONCE expedidos por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGA Y CIENCIAS FORENSES.

ACTA EXPEDIDA POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ donde se determina la DISMINUCION DE CAPACIDAD LABORAL DE CRISTIAN CAMILO GOMEZ

ACTA EXPEDIDA POR LA **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** donde se determina la DISMINUCION DE CAPACIDAD LABORAL DE LA SRA FELLY JOHANA PONCE

DICTAMEN PSIQUIATRICO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL DE CALI en el que determina las SECUELAS PSIQUICAS padecidas por CRISTIAN CAMILO GOMEZ.

2. Como puede observarse, estos documentos se obtuvieron como parte del recaudo probatorio en el proceso penal por el DELITO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS que se adelantó contra el conductor del vehículo de servicios público.
3. El apoderado de la demandada en el capitulo de PRUEBAS TESTIMONIALES solicita la citación de los PERITOS que elaboraron los dictámenes, pero es de anotar que la suscrita en calidad de demandante , apporto los mismos como PRUEBAS DOCUMENTALES de manera que este es el tratamiento que deberá recibir la prueba documental aportada.
4. En igual sentido se trata de DOCUMENTOS PUBLICOS que gozan de presunción de autenticidad .
5. Finalmente la parte no DESCONOCIO NI TACHO estos documentos, y en tratándose de documentos aceptados por las partes, no había lugar a la ratificación de quienes los elaboraron, menos aun que no se trata de una prueba pericial sino documental.

Por lo anterior, comedidamente solicito por favor que Su Señoría al momento de valorar la prueba documental acuda a los criterios para la valoración de se tipo de documentos públicos que no son de contenido declarativo., y se abstenga de citar a la ratificación de los mismos.

RESPECTO DEL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE DEMANDADA

Comedidamente solicito se sirva el Señor Juez citar y hacer comparecer a los peritos que suscribieron el INFORME No. 220832601 elaborado por IRS VIAL SRES Alejandro Rico León Diego M López Morales.

Por lo antes expuesto, comedidamente me permito solicitar se sirva REPONER para REVOCAR los numerales 6.2.1.2 TESTIMONIOS numerales 4 y 5 y numerales 6.2.3.5. en lo relacionado con la citación de los DRES DAVID ANDRES ALVAREZ, ZOILO ROSENDO DELVASTO, HECTOR VELASQUEZ RODA, OSCAR MONDRAGON, CLAUDIA HURTADO, GSTAVO BALLESTEROS como peritos o tetsigos, y en su lugar dar el tratamiento de PRUEBA DOCUMENTAL a los documentos aportados por con la demanda asi:

RECONOCIMIENTOS MEDICO LEGALES DE CRISTIAN CAMILO GOMEZ
expedidos por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RECONOCIMIENTOS MEDICO LEGALES DE LA SRA FELLY JOHANA PONCE
expedidos por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGA Y CIENCIAS FORENSES.

ACTA EXPEDIDA POR LA **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** donde se determina la DISMINUCION DE CAPACIDAD LABORAL DE **CRISTIAN CAMILO GOMEZ**

ACTA EXPEDIDA POR LA **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** donde se determina la DISMINUCION DE CAPACIDAD LABORAL DE LA SRA FELLY JOHANA PONCE

DICTAMEN PSIQUIATRICO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL DE CALI en el que determina las SECUELAS PSIQUICAS padecidas por CRISTIAN CAMILO GOMEZ.

De otra parte, comedidamente me permito solicitar se sirva REPONER para REVOCAR el auto en cita y decretar la prueba PERICIAL denominada DICTAMEN PERICIAL de Reconstrucción E Investigación De Accidente De Tránsito En El Lugar De Los Hechos que consta de 54 paginas. REALIZADO Y DISEÑADO POR Ms.c Rommy Schnaider Cano Díaz Perito Físico-Topográfico, Fotográfico e Industrial (Ex)Auxiliar de la Justicia Consejo Superior de la Judicatura.

CORDIALMENTE

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C No 66.855.547 de Cali
T.P No 87.266 del C.S.J.